



RESOLUCIÓN NÚMERO 000965 DE 2017
“POR EL CUAL SE RATIFICA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR CAMBIO DE NATURALEZA DE LA VACANTE”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 6632 de diciembre 20 de 2007 se nombró con carácter provisional a **DANIEL FELIPE RAMÍREZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.525 en la vacante temporal de **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 01**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, a raíz del encargo efectuado al titular con derechos de carrera administrativa.

Que mediante Resolución No. 1872 del 9 de junio de 2008, se modificó el contenido de la Resolución No. 6632 de diciembre 20 de 2007, en el sentido de precisar que el nombramiento en provisionalidad de **DANIEL FELIPE RAMÍREZ MARÍN** se efectuaba por el tiempo en que subsistieran las condiciones que dieron lugar a la vacancia temporal, esto es, mientras el titular permaneciera en encargo.

Que por oficio radicado IDU No. 20175260126342 del 23 de febrero de 2017, el señor JAVIER GONZALEZ COLLAZOS, presentó su renuncia al cargo de **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 01**, del cual es titular y en consecuencia al encargo como Técnico Operativo Código 314 Grado 02.

Que mediante Resolución No. 000929 del 1° de marzo de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 01 al señor JAVIER GONZALEZ COLLAZOS, a partir del 3 de marzo de 2017, razón por la cual el empleo cambia su estado de vacancia temporal a vacancia definitiva, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que en Sentencia de tres (3) de julio de dos mil ocho (2008), Expediente No. 6446 – 2005, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección “B”, manifestó: *“El nombramiento provisional es el que se le hace a una persona no seleccionada por el sistema de méritos para proveer de manera transitoria un empleo de carrera...”* ...“La provisionalidad es una forma de proveer los cargos para no interrumpir la prestación del servicio público, modalidad que no ha sido consagrada legalmente como generadora de fuero de estabilidad para el funcionario que lo desempeñe. Por lo tanto, la autoridad nominadora, mientras no exista concurso y lista de elegibles aplicable, puede ejercer la facultad discrecional con el fin de mejorar el servicio público...”

Que en estricto sentido, el nombramiento efectuado en provisionalidad a **DANIEL FELIPE RAMÍREZ MARÍN** estaba condicionado a la culminación de la situación administrativa en que se encontraba el titular. No obstante, a fin de no interrumpir la prestación del servicio y atendiendo los principios de economía administrativa, celeridad y eficacia, se procede a estudiar el caso particular de la vinculación del señor **DANIEL FELIPE RAMÍREZ MARÍN**.

Que ante la vacancia definitiva del empleo de **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 01**, y ante la imposibilidad de agotar el orden de provisión definitiva de dicha vacante, según lo



RESOLUCIÓN NÚMERO 000965 DE 2017
“POR EL CUAL SE RATIFICA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR CAMBIO DE NATURALEZA DE LA VACANTE”

preceptuado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015; se debe acudir a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, esto es, al encargo a un empleado de carrera administrativa.

Que revisada la planta de personal del Instituto de Desarrollo Urbano, no existe personal de carrera administrativa con el derecho preferencial a ser encargado en el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 01**, por lo que procedería el nombramiento en provisionalidad, mientras se efectúa el proceso de selección específico para esta vacante.

Que en atención a lo expuesto y en razón a que el desempeño del señor **DANIEL FELIPE RAMÍREZ MARÍN** ha satisfecho en debida forma las necesidades del área en que se desempeña, no se encuentra razón para su desvinculación, diferente al cambio de estado de la vacante en la que se encuentra nombrado en provisionalidad.

Que en consecuencia, se procede a ratificar el nombramiento efectuado en provisionalidad a **DANIEL FELIPE RAMÍREZ MARÍN**, en el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314 GRADO 01**, precisando que la vacante se encuentra vacante en forma definitiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ratificar el nombramiento efectuado en provisionalidad a **DANIEL FELIPE RAMÍREZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.525, a partir del tres (3) de marzo de 2017, en el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314 GRADO 01**, que se encuentra en vacancia definitiva por renuncia regularmente aceptada a su titular, el cual se encuentra ubicado en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura de la Subdirección General del Infraestructura, dentro de la planta de empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, por el término de seis (6) meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Marzo de 2017.


YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL

A: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
A: Jeaneth Flórez Pardo

Subdirector General de Gestión Corporativa
Directora Técnica Administrativa y Financiera